

5656/17 2386

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5270  
contra Juan Aparicio Huro  
de Escatón (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe  
Se inició el expediente en 8 de 7 de 1944  
Fallado en        de        de 19        
Remitido para ejecución al Juzgado en        de        de 19



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en .....

Ref. al n.º 11838:2º

11838:2º

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 34-43 instruída contra.....

Juan Aparicio Juro

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 10 de Abrie de 1947.

El Capitán JUEZ:

Amelio Román



E

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Plasencia

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 34 del año 43 contra Juan Aparicio Muro por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 13 de Mayo de 1944

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 13 de Mayo de 1944.

Señores

*Hillaruel*  
*Sejada*  
*Barroeta* Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

→

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Handwritten signature]*

El Presente debe que proceda en su expe-  
diente a Juan y Guacimo illeves

Zaragoza 21 Mayo 1944

Redes de la Fuente

*[Signature]*

Comprovis

Diligencia. - Devuelto de Fiscalia en 22 Mayo 1944.

*[Signature]*

Providencia. - Zaragoza veintitres Mayo mil no.  
Vecientos cuarenta y cuatro.

Hillaruelo  
Fajada  
Barroeta

Pase al Ponente

*[Signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico

*[Signature]*

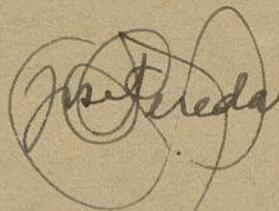
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 8 de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro

Señores

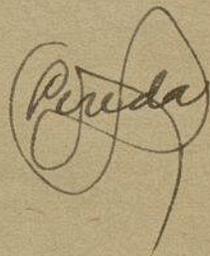
Hillaruelo  
Fesada  
Baroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Caspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 5270, contra Juan Aparicio Huro, vecino de Escatron* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo. -Presidente  
Tejada {  
Barroeta { Magistrados

*Agustín M. Sierra Pomares*

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín M. Sierra Pomares*

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

Expd. n.º 132  
de 1944

CONTRA

*Juan aparceria  
Muro*

Acusado recibo el  
25 del 8 de 1944



EXCMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 10 de agosto de 1944

*[Handwritten signature]*

**Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.**

Don Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *132 -*  
de *1944* contra *Guan apauicio Muro*  
vecino de *breatou* se ha dictado el siguiente;

AUTO. En Caspe a *once* de *agosto* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*.

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Responsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece *que al mismo carece de toda clase de bienes*

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere; dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.<sup>a</sup> por ante mi D[IF]O: Se sobresee el expediente incoado contra *Guan apauicio Muro* por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta de los cargos que contra el mismo pesen al Excmo. Sr, Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don *Mauricio Navarra R. de*  
*cidentalmente* - Juez de Instrucción del Distrito, de que doy fe.  
*M. Navarra - Rubricado* Miguel Linares. - Rubricado,

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal, expido y firmo el presente en Caspe, a *once* de *agosto* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*.

